



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE MARZO DE 2014	Suplemento 7466
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 1890

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “ PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO”, 2013-2018

LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELÁEZ, Director del Instituto de Vivienda de Tabasco, con fundamento en el Decreto n° 216, publicado en el suplemento 6332 del 14 de mayo de 2003, por el que se crea el Instituto de Vivienda de Tabasco, en el título segundo, capítulo II, Artículo 12 capítulo III, incisos I, II, XII y XVI.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, en su artículo 4 cita que el INVITAB será promotor del desarrollo integral de la sociedad mediante programas de vivienda, estableciendo los mecanismos para que las mujeres y los hombres en igualdad de oportunidades y condiciones accedan a éstos; que el artículo 9 marca en el numeral XX el principio y línea general de “Promover ante la sociedad, una cultura de mantenimiento y mejoramiento del inventario habitacional existente” y también en apego con la Ley de Vivienda en el ámbito federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco y el Código Civil para el Estado de Tabasco, así como los demás ordenamientos legales relacionados en materia de vivienda.

Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, particularmente al eje 6 y a la línea de acción 6.1.4.4. que indica establecer programas para el mejoramiento de vivienda dirigidos prioritariamente a grupos vulnerables y en situación de marginación, con participación activa de la comunidad, empleando tecnologías de bajo impacto ambiental.

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 29, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como, a lo dispuesto en el periódico oficial del Estado n° 7439, suplemento “E”, de fecha 21 de diciembre del 2013, mediante el cual se publicó el decreto 064 que contiene el presupuesto general de egresos del estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2014.

Que el Instituto de Vivienda de Tabasco recibió el oficio SPF/0036/2014, de fecha 6 de enero del 2014, por el cual la Secretaría de Planeación y Finanzas de Tabasco emitió la autorización del presupuesto correspondiente al proyecto IV070 Apoyos al programa de Mejoramientos de Vivienda.

Que el INVITAB busca contribuir a que los hogares suburbanos y rurales en el Estado de Tabasco, en situación de pobreza, vulnerables, de escasos recursos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO" 2013-2018, acorde con el Artículo 41 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco y el Artículo 2 inciso III del Decreto 216 del año 2003, por el que se crea el Instituto de Vivienda de Tabasco.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO 2013-2018", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco 2013-2018" para el ejercicio fiscal 2014, aprobadas por el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco en su sesión de fecha 28 de febrero del año 2014.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

REGLAS DE OPERACION DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO", 2013-2018.

EJERCICIO FISCAL 2014

El Gobierno del Estado de Tabasco a través del Instituto de Vivienda de Tabasco, emite las siguientes Reglas de Operación para el Programa de Mejoramiento de Vivienda Vulnerable para el Estado de Tabasco, 2013-2018.

1. Introducción.

El Programa de "Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" 2013-2018 apoya a los hogares tabasqueños con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que habitan en localidades rurales y suburbanas de medio, alto y muy alto grado de marginación de hasta 5,000 habitantes.

Para fortalecer el patrimonio de los hogares de escasos recursos del medio suburbano y rural, el Programa busca la concurrencia de esfuerzos a través de recursos Estatales, Municipales y de los Beneficiarios para que mejoren su vivienda buscando así contribuir a elevar su calidad de vida.

Para esto, el Programa aplica la acción: **Mejoramiento de la vivienda existente.**

A través de este Programa, se busca contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos, que coadyuve a la eliminación de la pobreza, que concentre sus esfuerzos en localidades del Estado de Tabasco en condiciones de mayor grado de marginación y en donde existan grupos vulnerables, alineándose al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013-2018.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo general.

Contribuir a que los hogares suburbanos y rurales en el Estado de Tabasco, en situación de pobreza, vulnerables, de escasos recursos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de mejoramientos de vivienda.

2.2 Objetivo específico.

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares que se encuentren en localidades suburbanas y rurales.

3. Lineamientos.

3.1 Cobertura.

El Programa operará en el Estado de Tabasco en las localidades suburbanas y rurales de hasta 5,000 habitantes clasificadas como de Mediano, Alto o Muy Alto Grado de Marginación.

3.2 Población objetivo.

Hogares tabasqueños en pobreza, vulnerables, con escasos recursos y con carencia por calidad y espacios de la vivienda en localidades suburbanas y rurales de hasta 5,000 habitantes, clasificadas como de Mediano, Alto o Muy Alto grado de Marginación de acuerdo al padrón emitido por el CONEVAL.

3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad.

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
Estar interesado o interesada en obtener el mejoramiento	Ser jefe de hogar con al menos un dependiente económico, llenar cuestionario de información socioeconómica. En el caso de adultos mayores no se requiere contar con dependientes económicos.
Acreditar identidad y nacionalidad	Entregar copia legible de su identificación oficial. Copia de su CURP o CIC y en su caso, la de su cónyuge.
Acreditar Residencia	a) Si la acción de mejoramiento solicitada es en el terreno del solicitante en el ámbito suburbano, presentar original y entregar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: recibo al corriente de pago de agua, luz, predial y el documento que acredite ser residente del mismo. b) Si la acción de mejoramiento solicitada es en el terreno del solicitante en ámbito rural, entregar constancia original expedida por la autoridad local competente o por los representantes del núcleo agrario que acredite que el solicitante tiene un arraigo mínimo de dos años en la localidad donde se aplicará el beneficio.
Acreditar ser la o el propietario o poseedor legítimo	Entregar copia simple de la documentación que acredite la constancia de propiedad o posesión legal del terreno donde se pretenda realizar la acción de vivienda.
Acreditar necesidad del mejoramiento	Presentar imagen fotográfica que evidencie la necesidad del mejoramiento, así como imagen fotográfica del exterior de la vivienda con la presencia del solicitante, para su mejor identificación.

3.4 Criterios de selección.

Los solicitantes que cumplan con lo establecido en los criterios y requisitos de elegibilidad podrán ser beneficiarios de un subsidio, de acuerdo a los resultados que arroje la revisión de sus documentos.

3.4.1 Criterios de priorización para grupos vulnerables.

- Los de mayor pobreza.
- Jefas de familia habitantes en localidades indígenas
- Los solicitantes con capacidades distintas o que uno de sus dependientes económicos concorra en ese supuesto.
- Madres solteras, que sean jefas de familia.
- Hogares cuyos jefes de familia sean adultos mayores.
- Hogares en que alguno de sus integrantes sea menor de 14 años de edad.

3.5 Tipos y Montos de Acciones.

Las acciones del Programa estarán condicionadas a las aportaciones de los Gobiernos Estatales y/o Municipales, así como de los beneficiarios de acuerdo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	SUBSIDIO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	APORTACION DE BENEFICIARIO
Mejoramiento de la vivienda existente	Hasta del 95% del valor total de la acción de mejoramiento.	Aportación en especie y/o Aportación financiera en subsidio, hasta del 50% del valor de la acción que según se acuerde entre las partes.	El 5% del valor total de la acción de Mejoramiento.

Los montos de la aportación pueden variar dentro de los rangos establecidos en función del Acuerdo de Coordinación, que se firmará con cada uno de los ayuntamientos interesados en participar.

Los recursos del gobierno Estatal serán otorgados como subsidio.

El recurso Municipal podrá ser aportación en especie (Organización, Logística, Transporte, Supervisión, Vigilancia) y/o los recursos financieros que se acuerden con el INVITAB.

La aportación obligatoria del beneficiario deberá ser monetaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 de las presentes Reglas.

Podrán existir aportaciones adicionales o complementarias de las sociedades, fundaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas.

3.5.1 Restricciones de acceso al Programa:

- Las acciones están sujetas a la focalización y disponibilidad presupuestaria del Programa.
- Los Beneficiarios que en ejercicios fiscales anteriores al presente obtuvieron subsidio estatal para mejoramiento de su vivienda, no podrán obtener este beneficio estatal.

3.6. Derechos y obligaciones de los y las beneficiarias.

Los y las beneficiarias y solicitantes tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.
- Recibir asistencia gratuita para el llenado del cuestionario de información socioeconómica.
- Que el Invitab, reciba el cuestionario de información socioeconómica y le dé la atención correspondiente, de acuerdo a las presentes reglas.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el INVITAB y el Ayuntamiento.
- Recibir del INVITAB la acción de mejoramiento terminado, mismo que fue solicitado en el cuestionario de información socioeconómica.
- Inconformarse si no le entregan la acción de mejoramiento de vivienda a su entera satisfacción, o en su caso dejándolo asentado en el Acta de Entrega Recepción de la acción de mejoramiento.

Asimismo, tendrán la obligación de:

- Proporcionar información verídica en el Cuestionario de Información Socioeconómica.
- Realizar su aportación en la cuenta bancaria que el INVITAB indique, cuando se le solicite.
- Permitir que se desarrollen los procesos de verificación, supervisión, monitoreo y la evaluación del Programa, cuando así lo requiera el INVITAB o el Ayuntamiento o cualquier instancia de control y vigilancia gubernamental.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones, se solicitará el reintegro del monto del subsidio otorgado, siendo INVITAB el responsable de aplicar las causales de baja.

3.6.1 Causales de baja.

El incumplimiento a las obligaciones se sancionará de la siguiente manera:

- Por declarar con falsedad en el Cuestionario de Información Socioeconómica, se tiene como no presentada la solicitud, y no podrá volver a ser sujeto de algún beneficio del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" 2013-2018, y cualquier otro que sea operado por el INVITAB.

- b) Si utiliza la vivienda mejorada para fines distintos al habitacional el beneficiario no podrá volver a ser sujeto de algún beneficio de parte del Programa.

El INVITAB es el responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario y debe notificar oficialmente al beneficiario las causas de la misma.

3.6.2 Procedimiento de baja.

- a) El beneficiario recibirá del INVITAB, la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para comparecer por escrito libre y manifieste lo que a su derecho convenga y aportar elementos probatorios para fundamentar su dicho, (fotografías, actas circunstanciadas, oficios, etc.).
- b) Una vez transcurrido este plazo sin que el beneficiario interponga argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja automática y definitiva.
- c) Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose, el INVITAB valorará las pruebas aportadas y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, el beneficiario será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La o el beneficiario, que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un beneficio por parte del Programa.

3.7 Instancias Participantes.

3.7.1 Instancia Ejecutora.

Los recursos de este Programa serán ejercidos por el Gobierno del Estado de Tabasco por conducto del INVITAB y deberán sujetarse a las presentes Reglas de Operación, para lo cual se coordinará con quienes sean designados como enlaces por los Ayuntamientos interesados en participar en el programa y que firmen los acuerdos de coordinación.

3.7.2 Instancia Auxiliar.

Serán los Ayuntamientos del estado de Tabasco, quienes estarán encargados de coadyuvar en la detección de la demanda en sus propias localidades, así como del seguimiento, monitoreo y supervisión en la ejecución del Programa de acuerdo a las Reglas de Operación, siempre en coordinación con el INVITAB, para lo cual designará a un funcionario que funja como enlace del Programa con el INVITAB.

3.8. Comité Dictaminador.

3.8.1 De su integración y funcionamiento.

El Comité quedará integrado de la siguiente manera:

- I. **Presidente(a):** Titular del INVITAB, quien lo presidirá, pudiendo delegarse esta atribución a quien designe, con voz y voto.
- II. **Secretario(a) Ejecutivo(a):** Titular de la Dirección Administrativa del INVITAB, quien tendrá voz y voto.
- III. **Secretario(a) Técnico(a):** El titular de la Coordinación de Programas Federales del INVITAB, quien tendrá voz y voto.
- IV. **Vocales:** Titulares de la Dirección de Desarrollo Social del INVITAB, Dirección Técnica del INVITAB, Dirección Jurídica del INVITAB, Dirección de Reservas Territoriales del INVITAB, quienes contarán con voz y voto.
- V. **Invitado(a) Permanente:** Comisario Público del INVITAB, con voz pero sin voto.
- VI. **Invitados(as):** Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar quienes podrán tener voz pero sin voto.

En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Jefe de Departamento

3.8.2. Sesiones.

La Dirección General del INVITAB será la instancia responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del mismo, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité pudiéndose desde este momento presentarse los asuntos a validación y, en su caso, aprobación.

El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente él/la Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

3.8.3. De sus atribuciones.

El Comité tendrá la facultad para autorizar los subsidios solicitados previo análisis de la oficina correspondiente.

4. Mecánica Operativa.

4.1 Proceso de operación.

El proceso de operación se sujetará a lo siguiente:

- a) En las localidades donde se pretenda aplicar el Programa, el INVITAB, directamente o a través de los Ayuntamientos, deberá instrumentar un esquema de promoción y difusión del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" 2013-2018, para darlo a conocer. Se invitará a participar a la población objetivo, mediante la emisión de avisos en los medios de comunicación más efectivos a su alcance.
- b) El solicitante del subsidio deberá realizar personalmente la solicitud de incorporación al Programa ante el Ayuntamiento, sin necesidad de pertenecer a ninguna Organización Civil, mediante el llenado del Cuestionario de Información Socioeconómica. Al momento de entregar la documentación se le informará la falta de algún requisito. El solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo se tendrá como no recibida la solicitud y deberá reiniciar el trámite.
- c) Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple e identificación oficial del beneficiario y del dependiente económico. **No se admitirá que estos trámites se realicen a través de gestor o representante, ni organización o partido político.**
- d) El Ayuntamiento deberá designar un funcionario como enlace operativo, quien estará siempre en coordinación con el INVITAB, siguiendo las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.
- e) Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de mejoramiento se acordarán debidamente entre el enlace y el INVITAB.
- f) El Ayuntamiento integrará los expedientes de los solicitantes, conformando así una propuesta preliminar, para el análisis del INVITAB, quien tendrá la facultad de aprobar o desechar las solicitudes después de haberlas revisado. Posterior a la revisión se determinará el listado de los solicitantes validados, quienes tendrán que hacer el depósito de su aportación en la cuenta que el INVITAB les comunique por medio del enlace del Ayuntamiento.

En caso de reasignaciones o ampliaciones presupuestarias al Programa, el INVITAB podrá aprobar solicitudes que los Ayuntamientos presenten en fecha posterior.

La autorización de los mejoramientos estará sujeta a la actualización o refrendo del documento donde se acredite la disponibilidad del recurso económico de su contraparte (en el caso de aportaciones económicas).

Una vez autorizados los mejoramientos, no se permitirá realizar modificaciones a la lista de beneficiarios salvo causas debidamente justificadas y validadas por el INVITAB.

- g) El INVITAB podrá realizar la reasignación de los recursos que no hubieren sido comprometidos, estas reasignaciones se harán de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las presentes Reglas.
- h) El INVITAB, comunicará al Ayuntamiento correspondiente la lista de solicitantes validados, para que éstos realicen el depósito correspondiente al 5% del importe total del costo del mejoramiento solicitado, en la cuenta bancaria productiva con CLABE de 18 dígitos que el INVITAB aperturará exclusivamente para el manejo y control de los recursos del programa, cuyos datos se le darán a conocer oficialmente.

El comprobante original del depósito se entregará al INVITAB para su identificación y se conservará en el expediente del beneficiario.

- i) El Ayuntamiento deberá verificar en campo el contenido del Cuestionario de Información Socioeconómica de los solicitantes validados.

- j) Una vez que el beneficiario reciba del INVITAB la acción de mejoramiento de vivienda a su entera satisfacción, firmarán de manera conjunta el Acta de Entrega-Recepción. La obligatoriedad de este acto permitirá disponer de una de las evidencias más importantes de las acciones de mejoramiento.

Las Actas de Entrega-Recepción que tengan asentada alguna inconformidad por parte del beneficiario deberán ser canalizadas en primera instancia al INVITAB para dar solución al beneficiario por medio proveedor o contratista correspondiente, la cual contará con 15 días naturales para dar solución o respuesta a la inconformidad del beneficiario.

- k) El INVITAB deberá publicar en su sitio de transparencia, la lista de los beneficiarios; debiendo publicarse dicha lista en las comunidades beneficiadas
- l) El Ayuntamiento supervisará la totalidad de las acciones autorizadas, enviando los informes correspondientes al INVITAB hasta su conclusión.
- m) Al inicio de la obra o acción, el Ayuntamiento deberá colocar en un lugar visible en el área en la que se realicen los trabajos, un letrero con la siguiente información:

1. El monto de los recursos aportados.
2. Las características generales de los proyectos; las metas físicas; la población beneficiada.
3. El Ejecutor del proyecto; INVITAB
4. Números telefónicos para la atención de quejas y denuncias:

01 800 707 0077 Atención Ciudadana del INVITAB.

01 800 849 5500 SECOTAB

Indicar que los proyectos los realiza con recursos estatales, municipales (en su caso) y de los beneficiarios por conducto del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" 2013-2018. Asimismo, en el letrero se deberá colocar la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa". El tamaño, texto y características de la placa, se sujetarán a lo indicado por el INVITAB.

Los letreros se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos del Ayuntamiento.

- n) El Ayuntamiento deberá reportar al INVITAB los avances físicos y financieros periódicamente.

En conclusión, la mecánica de operación señala que:

- Los montos de aportación financiera se establecen de acuerdo a la modalidad de mejoramiento de vivienda del Programa y son determinadas por la participación Estatal, Municipal (en su caso) y del beneficiario.
- El INVITAB, executor del "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" 2013-2018, tendrá como obligación la de analizar y aprobar las solicitudes entregadas oficialmente por el enlace del Ayuntamiento.
- Los Ayuntamientos tienen la obligación de dar el seguimiento, monitoreo y supervisión de las acciones de mejoramiento aprobadas y autorizadas.
- Para tal efecto, El INVITAB y los Ayuntamientos, se sujetarán a las presentes reglas de operación.
- El INVITAB, en su carácter de Instancia Ejecutora tendrá la responsabilidad de cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, buscará potencializar la concurrencia de los recursos, cuando los Ayuntamientos dispongan de recursos financieros, con la finalidad de una mayor cobertura e impacto social.
- En materia de seguimiento, los Ayuntamientos deberán remitir oportunamente los avances físicos y financieros al INVITAB.

4.2 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos el INVITAB realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el INVITAB, podrá realizar la reasignación de los recursos que no hubieren sido comprometidos.

El INVITAB notificará por escrito al Ayuntamiento que corresponda, de cualquier ampliación o disminución de acciones de mejoramiento para los solicitantes de su municipio. Los recursos que se disminuyan en un Ayuntamiento, pueden ser reasignados por el INVITAB a otro Ayuntamiento, respetando en todo momento las metas e indicadores del Programa.

El INVITAB será la responsable de planear la direccionalidad de la inversión en las acciones que así lo requieran; el techo distribuible por Ayuntamiento, se determinará restando al presupuesto del Programa, lo correspondiente a gastos de operación.

El INVITAB, aprobará las solicitudes que los enlaces de los diferentes Ayuntamientos presenten en tiempo y forma y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

4.3 Gastos de operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, el INVITAB podrá destinar recursos de hasta el 4.1 % del presupuesto asignado al Programa o lo que determinen las medidas de austeridad para el presente ejercicio fiscal. De estos Gastos de Operación, el INVITAB deberá destinar el 2 al millar a la Contraloría del Estado

4.4 Registro de operaciones.

4.4.1 Avances físicos-financieros.

El Ayuntamiento deberá reportar quincenalmente al INVITAB, el avance financiero de los mejoramientos autorizados.

En el caso de que el INVITAB detecte información faltante, informará al Ayuntamiento la omisión o información faltante. En este caso, el Ayuntamiento deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 3 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado del INVITAB.

4.4.2. Cierre de Ejercicio

El INVITAB, con apoyo de los Ayuntamientos, integrará el Cierre de Ejercicio en tiempo y forma conforme a lo establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. Seguimiento.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, el INVITAB, podrá llevar a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, podrá realizar y coordinar acciones de monitoreo en campo.

6. Control y Auditoría.

El INVITAB y el Ayuntamiento, serán los responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable

El INVITAB y los Ayuntamientos, dará todas las facilidades a los órganos de control para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

7. Transparencia.

Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los padrones de beneficiarios deberán publicarse trimestralmente en la página www.transparencia.invitab.gob.mx, de conformidad con el numeral 4.1 k) de las presentes Reglas de Operación.

7.1 Difusión.

Los Ayuntamientos, deberán notificar al INVITAB, de la realización de eventos públicos relacionados con las acciones de mejoramiento, cuando menos con 15 días naturales previos a las realización del mismo, a fin de que ésta pueda en su caso participar.

El INVITAB, en coordinación con los Ayuntamientos, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa.

Con el propósito de mejorar la comunicación con la población objetivo del Programa, los Ayuntamientos podrán instalar módulos de información, promoción y recepción de solicitudes.

El INVITAB tiene la obligación de promover y difundir el Programa, así como convocar a la población objetivo a través de los medios adecuados y a su alcance, así como las comunidades beneficiadas.

Los módulos instalados en los Ayuntamientos brindarán los siguientes servicios: registro, información sobre el Programa, revisión y recepción de solicitudes y en su caso, apoyo para el llenado del mismo, además de informar si la documentación que entrega cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Dichos módulos deberán de exhibir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa".

7.2 Contraloría Social

El INVITAB en coordinación con los Ayuntamientos propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. En cada región deberá integrarse un Comité de Contraloría Social conformada por los beneficiarios de las acciones del Programa

El INVITAB deberá suscribir el PETCS con la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco para establecer las actividades que en materia de Contraloría Social se implementará, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración que al respecto se firme.

Los Ayuntamientos deberán cumplir el Esquema de Contraloría Social, a que se aluden en las presentes Reglas de Operación.

7.3 Padrón de Beneficiarios.

Las instancias participantes en el Programa deberán tomar las acciones correspondientes para salvaguardar la información personal de los beneficiarios de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.4 Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita los Gobiernos Federales y Estatales, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales

8. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

9. Quejas y Denuncias. Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Instituto de Vivienda de Tabasco	01 800 707 0077 993-316-43-10 y 11 extensión 217	Unidad de Atención Ciudadana del INVITAB	Prolongación Av. 27 de Febrero # 4003, Col. Tabasco, 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
SECOTAB	01 800 849 5500	Quejas y Denuncias	Av. Paseo Tabasco #1504, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
Ayuntamientos		Contralorías Municipales	

ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO" 2013-2018

Acta de Entrega Recepción de la Acción de Mejoramiento: Es el documento que comprueba la entrega de la acción de mejoramiento de vivienda terminada.

Aportación del Beneficiario: Cuantificación de la aportación monetaria, que el beneficiario otorga para la construcción de la acción de mejoramiento de vivienda.

Beneficiario: Jefe o jefa de familia que recibe el subsidio estatal.

Contraloría Social: Es el mecanismo de los beneficiarios organizados, para que verifiquen la correcta operación del Programa

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. www.coneval.gob.mx

Cónyuge: Esposa(o) o pareja del Jefe de familia.

Cuestionario de Información Socioeconómica (CIS): Es un instrumento de recolección de información que identifica a los posibles beneficiarios del Programa. El CIS recaba los datos socioeconómicos de todos los integrantes del hogar, las características de la vivienda y las condiciones de la comunidad.

CURP: Cédula de la Clave Única del Registro de Población.

Dependiente económico: Persona que depende económicamente del jefe (a) de familia. (Ejemplo el o la cónyuge, hijos, padres, hermanos, sobrinos, abuelos y nietos).

Constancia de propiedad: para la zona semi urbana, documento que, bajo su responsabilidad, el Gobierno Estatal o Municipales, aceptan como comprobante de propiedad o posesión; para la zona rural, Título de Propiedad, Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal, Agrario o Constancia expedida por cualquier autoridad municipal o estatal competente.

Identificación oficial: Documento emitido por autoridad administrativa competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).

Instancias de Control y Vigilancia: Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el "Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco" 2013-2018.

Jefe de hogar: Hombre o mujer, cabeza de familia, con por lo menos un dependiente económico.

Línea de bienestar: Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.

Localidades de Mediano, Alto y Muy Alto Grado de Marginación: Son aquellas localidades clasificados por el CONEVAL como de mediano, alto y muy alto Grado de Marginación, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes los cuales pueden ser consultados en www.coneval.gob.mx.

Mejoramiento de vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda.

Padrón de Beneficiarios: Relación de personas que han recibido un subsidio para mejoramiento de vivienda a través del programa del INVITAB.

Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

PETCS: Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.

Posesión legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia. La posesión también se ejerce sobre un derecho cuando se disfruta del mismo.

Programa: el Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco 2013-2018.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Población Vulnerable de Tabasco 2013-2018.

INVITAB: Instituto de Vivienda de Tabasco.

Solicitante: El jefe de familia.

Solicitud: Documento a través del cual se recabará la información socioeconómica del solicitante.

Subsidio Estatal: Asignaciones de recursos estatales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisión: Verificación del avance de obra en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto.

Verificación: Visita de campo con el propósito de revisar la aplicación de los subsidios y el contenido de la CIS.

ANEXO II. ACUERDO DE COLABORACIÓN

"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO" 2013-2018



Espacio para
logotipo de
municipio

ACUERDO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA POBLACION VULNERABLE DE TABASCO" 2013-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ARTURO CALZADA PELAEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INVITAB", Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE _____, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. _____ Y _____, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1. Que las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Estatal serán ejercidas por "EL INVITAB", según el ámbito de competencia que las leyes le confieran.
2. Que el objeto fundamental del presente Acuerdo de Colaboración será establecer los mecanismos para conjuntar esfuerzos y destinar recursos para la operación de un programa de mejoramiento de vivienda con el fin de apoyar a las familias del municipio de _____, Tabasco, en situación de pobreza patrimonial, a través de la aplicación de subsidios para la instalación de Fogones ecológicos de doble combustión, Sistemas solares fotovoltaicos y Sanitarios ecológicos.

DECLARACIONES

- I. DE "EL INVITAB":
 - I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 216, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6332 de fecha 14 de mayo de 2003.
 - I.2.- El 1 de enero de 2014, el Lic. Carlos Arturo Calzada Peláez, fue designado Director General del INVITAB, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ACU. _____ -2014

- I.3.- Que cuenta con la autorización del Consejo de Administración del Organismo para celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera el Instituto, según acta de integración de fecha _____.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2° y 3° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de _____, Tabasco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, es autónomo en el régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.
- II.2** Que el Municipio de _____, Tabasco, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quienes fueron electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entraron en funciones el día uno de enero del año dos mil trece y que durarán en su cargo tres años.
- II.3** Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio legal las instalaciones que ocupa su recinto oficial, ubicadas en el Municipio y Ciudad de _____, Tabasco.
- II.4** Que en términos de los artículos 29 fracciones I y XVII, 36 fracciones II y XII, 65, 124 Y 125, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los CC. _____ y _____, en el carácter de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio; acreditando el carácter con el que comparecen, con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación ciudadana con residencia en la Ciudad de _____, Tabasco, y el acta de instalación de cabildo de fecha primero de enero de dos mil trece.

III.- DE "LAS PARTES" QUE:

UNICA: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente acuerdo; así como, las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ACU- _____ -14

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 12, fracción IX, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 36, 64 fracción II y III, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL ACUERDO:

El presente acuerdo de colaboración, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" coordinan esfuerzos para contribuir a que los hogares del municipio de _____, Tabasco, que se encuentran en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, mejoren su calidad a través de acciones de mejoramiento de la vivienda existente, mediante el otorgamiento de subsidios estatales para la instalación de: Fogones ecológicos de doble combustión; Sistemas solares fotovoltaicos y; Sanitarios ecológicos; a través del " Programa de Mejoramiento de Vivienda para Población Vulnerable de Tabasco" 2013-2018, mismo que es coordinado y ejecutado por "EL INVITAB".

SEGUNDA.- APORTACIONES:

1. Para la instalación de _____ fogones ecológicos de doble combustión, "EL INVITAB" aportará en calidad de subsidio estatal la cantidad de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los beneficiarios, haciendo un total de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100M.N.).
2. Para la instalación de _____ Sistemas solares fotovoltaicos, "EL INVITAB" aportará en calidad de subsidio estatal la cantidad de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los beneficiarios, haciendo un total de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100M.N.).
3. Para la instalación de _____ Sanitarios ecológicos, "EL INVITAB" aportará en calidad de subsidio estatal la cantidad de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los beneficiarios, haciendo un total de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100M.N.).

ACU- _____ -2014

4. Para complementar los Subsidios Estatales, los Beneficiarios aportarán el 5%, del costo total de la acción quedando de la siguiente manera:
 - Fogones ecológicos de doble combustión, el monto por beneficiario es de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.) haciendo un total por las _____ acciones de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100M.N.).
 - Sistemas solares fotovoltaicos, el monto por beneficiario es de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.) haciendo un total por las _____ acciones de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100M.N.).
 - Sanitarios ecológicos, el monto por beneficiario es de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.) haciendo un total por las _____ acciones de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100M.N.).

5. Para complementar los Subsidios Estatales, "EL AYUNTAMIENTO" aportará:

- El costo de la obra de instalación del Sanitario Ecológico, ejecutando la obra por Administración o por contrato quedando de la siguiente manera: el monto por acción es de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.) haciendo un total por las _____ acciones de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100M.N.), mismo que comprueban con la aprobación de los recursos mediante acta de cabildo; expediente técnico de la obra; presupuesto y programa de ejecución de obra.
- Además aportará en especie los conceptos de difusión, capacitación, asesoría, seguimiento y actividades de coordinación para la integración de la contraloría social, logística, supervisión y control de obra, permisos y licencias requeridas, así como también los apoyos y documentación que requiera EL INVITAB.

ACU. _____ -14

ACCIÓN	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	APORTACIONES		
			INVITAB	BENEFICIARIO	MUNICIPIO
Fogón Ecológico	\$ -	0	\$ -	\$ -	ESPECIE
Sistema Solar FTV	\$ -	0	\$ -	\$ -	ESPECIE
Sanitario Ecológico	\$ -	0	\$ -	\$ -	ESPECIE
SUMA		0	0	0	0

TERCERA.- Para el cumplimiento de las metas de las acciones de mejoramientos de viviendas señaladas en la cláusula que antecede, "EL INVITAB", se compromete a lo siguiente:

- Gestionar y obtener los recursos suficientes para la adquisición de los beneficios.
- Dar el seguimiento para la aprobación de los expedientes de cada uno de los beneficiarios.
- Integrar el soporte técnico del mejoramiento de la vivienda.
- Aplicar a favor de a cada uno de los beneficiarios los subsidios a través de las acciones de Mejoramiento de Vivienda descritas en la cláusula anterior.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a lo siguiente:

- Integrar los expedientes conforme a la documentación que le sea requerida por "EL INVITAB".
- Ofrecer a los beneficiarios todas las facilidades administrativas que se requiera para la instalación de las acciones de Mejoramiento de Vivienda descritas en la cláusula segunda, de acuerdo a la distribución autorizada por EL INVITAB.

QUINTA.- Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la difusión, capacitación, asesoría, seguimiento y actividades de coordinación, logística, supervisión, seguimiento y vigilancia. Además será responsable de constituir los Comités de Contraloría Social, conforme al esquema anexo a las reglas de operación.

SEXTA.- "EL INVITAB" elaborará el Acta de Entrega Recepción por cada beneficio que se entregue, a fin de comprobar la aplicación de los Subsidios a los Beneficiarios. Estas Actas se integrarán a los expedientes individuales de los beneficiarios.

ACU- _____ -13

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de mejoramiento de vivienda específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Acuerdo.

OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

Serán causas de incumplimiento al presente Acuerdo de Colaboración:

- a) La contravención de las obligaciones pactados en el presente Instrumento;
- b) La aplicación de los recursos entregados a los beneficiarios a fines distintos de los pactados; y
- c) La falta de entrega de la información y demás documentación que se requieran.

NOVENA.- El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta la total terminación de las acciones.

DECIMA.- DE LAS ESTIPULACIONES FINALES:

El presente Acuerdo constituye el único compromiso entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y convienen que lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación de "Mejoramiento de Vivienda a la Población Vulnerable de Tabasco" 2013-2018 deja sin efecto cualquiera otra negociación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos.

DECIMA

PRIMERA.- Para los efectos del presente Acuerdo, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO"

_____, Col. _____, C.P. _____,
_____, Tabasco.

"EL INVITAB"

Prolongación Av. 27 de febrero número 4003, Tabasco 2000, Código Postal 86035. Villahermosa, Tabasco.

ACU- _____ -2014

DECIMA

SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso contrario a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DECIMA

TERCERA.- Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Leído el Acuerdo de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el ___ de _____ de 2014.

"EL INVITAB"

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CARLOS ARTURO CALZADA
PELAEZ
Director General

Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento

ANEXO III. CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA
 "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO" 2013-2018



PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE TABASCO"

CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA



INVITAB
 Instituto de
 Vivienda de Tabasco

I. INFORMACIÓN BÁSICA DEL SOLICITANTE

ESCRIBE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y SOBRES

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

INGRESO DEL SOLICITANTE (No. salarios mínimos): 1 2 3 4 5 6

LOCALIDAD SOLICITADA: _____

CLAVE DEL SOLICITANTE: _____

II. USO DE LA VIVIENDA

1. Actualmente usted, ¿es propietario de alguna vivienda?

Si1
 No2
 NS o NR3

2. ¿Actualmente (nombre del solicitante)....?

Es soltero(a)1 Está separado(a)4
 Es casado(a)2 Está divorciado(a)5
 Vive con su pareja en unión libre3 Es viudo(a)6

3. La vivienda que habita actualmente es ...

Propia y totalmente pagada	1	Prestada o la está cuidando	5
Propia y la está pagando	2	Intestada o está en litigio	6
Propia y está hipotecada	3		
Rentada o alquilada	4		

III. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUAL VIVIENDA

¿Se refiere a la vivienda que habita actualmente?	SI (1)	NO (2)	NS/NR (3)
4. ¿Luz eléctrica?	1	2	3
5. ¿La mayor parte del techo de lámina de cartón o desechos, lámina metálica o de asbesto, palma o paja?	1	2	3
6. ¿La mayor parte de las paredes o muros de madera, adobe, tabique, ladrillo, block, piedra o concreto?	1	2	3
7. ¿La mayor parte del piso de tierra?	1	2	3
8. ¿La mayor parte del piso con recubrimiento (mosaico, madera...)?	1	2	3
9. ¿Agua entubada dentro de la vivienda o terreno?	1	2	3
10. ¿Drenaje conectado a la calle o red pública?	1	2	3
11. ¿Estufa de leña o estufa de carbón sin chimenea?	1	2	3

15. ¿Qué usa para cocinar...?

MARKER CON UNA X LA RESPUESTA OBTENIDA

Fogón de leña o carbón con chimenea	...1
Fogón de leña o carbón sin chimenea	...2
Estufa, parilla u otro aparato que utilice gas	...3
Estufa, parilla u otro aparato que utilice electricidad	...4
Ninguno de los anteriores	...5

12. ¿Cuántos cuartos hay sin contar el baño y los pasillos? _____

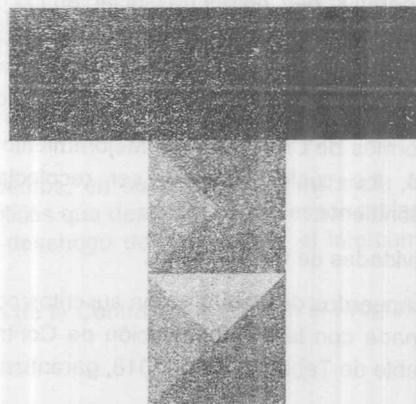
13. ¿En cuántos cuartos duermen? _____

14. ¿Cuántos habitantes duermen? _____

16. ¿Qué tipo de baño o excusado tiene su vivienda?

MARKER CON UNA X LA RESPUESTA OBTENIDA

Con conexión de agua	...1
Le echan agua	...2
Sin admisión de agua	...3
Pozo u hoyo negro	...4
No tiene	...5



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.